



COMPROBANTE DE ARCHIVO  
DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO:  
OBRA MENOR

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE  
LA FLORIDA  
REGIÓN: METROPOLITANA

☒Urbano ☐Rural

|                |
|----------------|
| DECLARACIÓN N° |
| 15             |
| FECHA:         |
| 12-06-2026     |
| ROL::          |
| 12213-2        |

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

|        |     |          |
|--------|-----|----------|
| NOMBRE | RUT | TELEFONO |
|        |     |          |
| EMAIL  | FAX | CELULAR  |
|        |     |          |

2. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| DIRECCIÓN                  | ROL SII |
| SALVADOR SANFUENTES N° 937 | 12213-2 |

3. TRÁMITE

|                                                                                                  |          |       |            |       |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|------------|-------|-----------|
| TIPO DE EXPEDIENTES                                                                              |          |       |            |       |           |
| DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRA MENOR: AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS |          |       |            |       |           |
| GIRO INGRESO MUNICIPAL N°                                                                        | 51968854 | FECHA | 11/06/2026 | MONTO | \$ 35.233 |

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

APA / AGR / GMC



  
AGUSTÍN PÉREZ ALARCÓN  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Fecha Firma: 12-06-2026

